NOTA DNCP/DNC N°23780/2016

Asunción, 25 de agosto de 2016

Señor,
Carmelo Martínez, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Tecnología
Normalización y Metrología
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO 18/2016 "ADQUISICION DE PRECINTOS DE SEGURIDAD-AD REFERENDUM-PLURIANUAL" INFRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322920 EN FECHA 22/08/16 – ID N° 316259.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II-Criterios de Evaluación-(a)** ***"Capacidad financiera"***, observamos la siguiente indicación: *"…los 3 (tres) últimos años (2012-2013-2014)"*. Al respecto, solicitamos subsanar dicha indicación visto que los 3 (tres) últimos años corresponden al (2013, 2014, 2015). Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en el **apartado H) de la Sección VII Anexo I.-**

2. En la **sección II**, en lo referente al criterio de evaluación para consorcios de la ***"Experiencia y Capacidad Técnica"***, indican que: *"…en cuanto a los Consorcios, se aplicara para todos los integrantes del Consorcio..."* Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, ya que con ello se desvirtúa la figura del *Consorcio* y por consiguiente, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b)** ***"Igualdad y Libre Competencia"*** **de la Ley 2051/03.-**

3. En la **Sección II –Criterios de Evaluación- (b)** ***"Capacidad técnica"*** indican que: *"…se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos solicitados, así como copias de Contratos o facturas ejecutados satisfactoriamente, correspondientes a precintos de seguridad, en lo que se refiere a precintos de seguridad, por montos o volúmenes iguales o superiores al 25% de lo ofertado en la presente Licitación.".* Recomendamos indicar **"y/o",** en relación a las documentaciones solicitadas; considerando que la indicada **"o"** podría llegar a resultar limitante a la participación de potenciales oferentes. Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en el **apartado H) de la Sección VII Anexo I** y unificar dicho criterio.-

4. En la **sección II, apartado e) Criterio para desempate de ofertas**, indican: *"…Se analizara la capacidad financiera de los mismos y el que posea la mejor capacidad, según los ratios en los Criterios de Evaluación...".* Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo. Por otro lado, se debería indicar más de un solo criterio de desempate y solicitamos establecer, como se analizará el mismo, para los casos de Consorcios.-

Lic. Emilio Godoy
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Fidel Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

5. En la **Sección III. Suministros Requeridos- 1) Especificaciones Técnicas, SICP y Lista de precios**:
   - En todos los ítems, la *"descripción del bien"*, indicada en las Especificaciones Técnicas difiere con lo indicado en la *"Lista de Precios"* y el SICP.
   - **Ítem 1**, observamos discrepancia en relación a la cantidad indicada en letra y número.
   - **Ítem 4**, los numerales no se encuentran de manera correlativa.-

6. En la **Sección III. Suministros Requeridos- Plan de Entregas**, sugerimos indicar si la entrega de los Ítems, será total o parcial, a modo de darle mayor información al oferente y evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Emilce Godoy
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/EG.